



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PAUCARTAMBO**

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”



Paucartambo 20 de julio de 2023

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 230-2023-GM-MPP/C

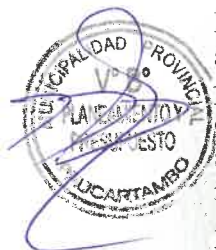


VISTOS:

Carta N° 001-2023-MARS-C, de fecha 11 de abril de 2023; Informe N° 256-2023-URRHH/MPP-C, de fecha 19 de junio de 2023; Informe N° 309-2023-OPP-MARS-MPP/C, de fecha 04 de julio de 2023; emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informa que si cuenta con disponibilidad presupuestal, para realizar el pago de vacaciones truncas del personal cesado de Servicio (CAS), Decreto Legislativo 1057, Opinión Legal N° 223-2023-FELV/MPP, de fecha 19 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, se desprende del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias, que el beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa:



Que, el punto 4 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus modificatorias, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece que: “Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: (...) 4. Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado.”;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica que “la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”; 2

Que, el inciso b) del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y sus modificatorias, en concordancia con el inciso b) del artículo 182 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias; establece que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por la renuncia;

Que mediante, Carta N° 001-2023-MARS-C de fecha 11 de abril de 2023, el Funcionario Público Marco Antonio Ramírez Silva con DNI N° 22080661, donde solicita el



